



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



"Año de la Universalización de la Salud"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 012-2020-MDC/CM

Camanti, 06 de mayo de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI.

VISTOS:

En Sesión de Concejo de fecha 06 de mayo de 2020, el Informe Legal N°002-2020-ALE-MDC de fecha 05 de mayo del 2020; y el Informe N°0014-2020-GM-MDC, de fecha 06 de mayo del 2020; de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú, todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos los accesos equitativos a los servicios de salud;

Que, estando a lo establecido en el artículo 194°, de la Carta Magna modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que se encuentra en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, dentro del marco legal establecido por la Ley General de Salud, Ley N° 26842, específicamente en los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley en mención, se señala que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad;

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se decretó la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas de prevención y control del COVID-19, estableciendo que los gobiernos locales adopten medidas preventivas y control sanitario con el fin de evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvar al cumplimiento de las normas y disposiciones emitidas por el Poder Ejecutivo, en los espacios públicos y privados;

Que, según la Organización Mundial de la Salud – OMS, ha señalado que la enfermedad del COVID-19, es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente, asimismo se contrae por contacto de una persona con otra que esté infectada por el virus, propagándose con más rapidez con el hacinamiento de personas;

Que, mediante Decreto de Urgencia N°026-2020 se aprobaron medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las medidas preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad COVID-19 en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional;





Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



02

Que, mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia por el plazo de quince (15) días calendarios; y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; asimismo mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, de fecha 27 de marzo de 2020, se prorrogó el plazo hasta el 12 de abril inclusive, debiendo ser nuevamente prorrogado con el Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, de fecha 10 de abril de 2020, a partir del 13 de abril hasta el 26 de abril de 2020, disponiendo la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios desde las 18:00 horas hasta las 4:00 horas del día siguiente, distanciamiento social o cuarentena que se ha prorrogado hasta el 10 de mayo del 2020, según Decreto Supremo No. 075-2020-PCM;



Que, el artículo 11° del antes mencionado Decreto de Supremo N°044-2020-PCM establece que, durante la vigencia del estado de emergencia, los Ministerios y las Entidades Públicas, en sus respectivos ámbitos de competencia, dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente Decreto Supremo. Los Gobiernos Regionales y Locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, aprueban el Documento Técnico "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", así como Servir y el Misma a emitido los lineamientos de recomendaciones, así como el uso de EPP de forma obligatoria en los trabajos públicos, espacios públicos y la adecuación e implementación en la administración pública y en especial en los trabajadores públicos.



Que, en este entender la **DIRECTIVA INTERNA QUE APRUEBA MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD, VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL ESTABLECIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI**, cumple con los lineamientos sanitarios establecidos por el Minsa y por del ejecutivo, aunado a ello, en forma progresiva el ejecutivo a través de los ministerios emitirán las directivas, guías, lineamientos para el funcionamiento reactivación de funcionamiento de las entidades públicas y privadas, así como la reactivación de la economía nacional, la misma que será de aplicación obligatoria en todas sus dependencias.

Que, mediante Informe Legal N°002-2020-ALE-MDC, de Asesoría Legal Externa opina por la viabilidad de la **DIRECTIVA INTERNA QUE APRUEBA MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD, VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL ESTABLECIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI**.

Que, mediante Informe N°0014-2020-GM-MDC, la Gerencia Municipal emite su opinión respecto a la **DIRECTIVA INTERNA QUE APRUEBA MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD, VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL ESTABLECIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI**, que estando conforme a los lineamientos sanitarios establecidos por el Minsa y el Ejecutivo, que se proceda a su aprobación.

Por lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades: Ley 27972; el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo, **POR UNANIMIDAD**;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la **DIRECTIVA INTERNA QUE APRUEBA MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD, VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL ESTABLECIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI**, que en anexo forma parte del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el formato de Declaración Jurada, el que corresponde al compromiso de realizar a todo el personal (trabajadores) chequeos preventivos para descarte del COVID-19, a adquirir y efectuar las pruebas necesarias aprobadas por el Ministerio de Salud, cuando se encuentren disponibles al público, y cumplir estrictamente con el marco legal vigente dispuesto para el Estado de Emergencia Sanitaria, lo determine el Gobierno; el mismo que se



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



03

encuentra en el Anexo II y es parte integrante de la presente norma. Este formato se usará en caso no se hayan tomado las pruebas de descarte al personal laboral, así como de las medidas adoptadas.



ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal en coordinación con el Jefe de Recursos Humanos el área de Enfermería el cumplimiento de la presente Directiva, a través de sus unidades orgánicas.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE a Relaciones Publicas para la publicación del acuerdo de concejo y la Directiva en el Periódico Mural, Portal electrónico y Pagina Web de la Municipalidad Distrital de Camanti.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

Yesica Gutierrez Zavala
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI
Sebastián Velázquez Estrada
ALCALDE
DNI: 25188641

Cc.
SVE/Alcalde
YGZ/SG
Archivo

